



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Abril Diez (10) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00248-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS NIT. 900.198.142-2

DEMANDADO: MILENA DEL CARMEN SOLANO SEPULVEDA C.C. No. 37.933.529

OLGA REGINA MORALES DE LANCHEROS C.C. No. 22.438.692

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2023-00248-00-. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar que la parte ejecutada OLGA REGINA MORALES DE LANCHEROS fue notificada de manera personal y de conformidad con el artículo 291 del CGP en la dirección CALLE 56 # 27-73, Barrio Lucero de BARRANQUILLA. ATLANTICO, el día 28 de agosto del 2023 por medio de la empresa de mensajería **ESM LOGISTICA S.A.S.** con guía 220000000746212 con un resultado de LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION, y por medio del artículo 292 de CGP fue notificada de manera correcta CALLE 56 # 27-73, Barrio Lucero de BARRANQUILLA. ATLANTICO, el día 24 de octubre de 2023 por medio de la empresa de mensajería **ESM LOGISTICA S.A.S** con guía 220000000968979 con un resultado SI RESIDE, SE REHUSA A FIRMAR DOCUMENTO, DOCUMENTO DEJADO EN EL LUGAR.

Sin embargo y siguiendo con los lineamientos estipulados en el CGP, la demandada MILENA DEL CARMEN SOLANO SEPULVEDA, fue notificada de manera personal y bajo las directrices del artículo 291 del CGP en la Calle 63B No.12B – 58, Barrio Nuevo Milenio de BARRANQUILLA, Atlántico el día 29 de agosto 2023, con el número de guía 220000000746211 y como lo certifica la empresa **ESM LOGISTICA S.A.** cabe aclarar que el despacho desconoce de dónde fue obtenida esta dirección, la cual hasta la fecha no se ha visto informada, ya que en el acápite de las notificaciones de la demanda se evidencia la siguiente en la **Calle 63B No.12B – 58, Barrio Nuevo Milenio de Soledad (Atlántico).**

Se anexa certificado de la empresa de mensajería **ESM LOGISTICA S.A.S.**, en la cual claramente se indica BARRANQUILLA, en lugar de Soledad como registra en el acápite de notificaciones de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

		E.S.M. LOGISTICA S.A.S. NIT 900.429.481-7 Reg. Postal 0233 / Lin. Min. Comut. 1914 Dir. Of. Pim. Carrera 30A bis 6 -50 / CALI Pbx 6025545030 Email esm@esmlogistica.com Web www.esmlogistica.com				ORIGEN BARRANQUILLA		DESTINO BARRANQUILLA	
EDIEXPRESS-DR MAURY TEL 0 HSTRA NQUILLA Cod. postal: Email ESMBARRANQUILLA1@GMAIL.COM		MILENA SOLANO SEPULVEDA TEL 0 CALLE 63B NO 12B-58 BARRIO NUEVO MILENIO BARRANQUILLA ATLANTICO Cod postal Email 0		22000000746211		Fecha de admisión: 2023-08-25 16:56:03			
REMITENTE		DESTINATARIO		Artículo		Anexo		Cant.	
Proceso		Estado		Declar.		Total			
Radicado 2022-30024800		EJECUTIVO SINGULAR		291		0		2.000	
Recibido por 		Fecha ENTREGADO Hora ENTREGADO		Devolución <input type="checkbox"/> Direc. Incompl. <input type="checkbox"/> Desconocido. <input type="checkbox"/> No Resulte.		<input type="checkbox"/> Direc. errata. <input type="checkbox"/> Rehusado. <input type="checkbox"/> Cerrado.		Intentos de entrega	
Nombre legible / C.C.									

ESM LOGISTICA S.A.S. NIT. No. 900429481-7
 Licencia 002785 Registro Postal No. 0233
 OFICINA ESM BARRANQUILLA
 CALLE 40 No. 44-61 LOCAL 7 Tel. 6052026876

HA CERTIFICACIÓN: 30 de agosto de 2023
 ERO DE GUIA: 22000000746211
 CULO: 291
 CO: NOTIFICACION PERSONAL
 ICADO: 202230024800

CERTIFICA:
 el día 29 de agosto del año 2023, uno de nuestros mensajeros estuvo visitando para entregar correspondencia emitida por:

JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA
 DESTINATARIO / CITADO: MILENA SOLANO SEPULVEDA
 DIRECCION: CALLE 63B NO 12B-58 BARRIO NUEVO MILENIO
 CIUDAD: BARRANQUILLA
 ENTREGADA: SI
 RECIBIDO POR: MILENA SOLANO
 CEDULA DE QUIEN RECIBE: NO SUMINISTRA
 OBSERVACION: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN
 MOTIVO:

ESM LOGISTICA S.A.S. NIT. No. 900429481-7
 Licencia 002785 Registro Postal No. 0233
 OFICINA ESM BARRANQUILLA
 CALLE 40 No. 44-61 LOCAL 7 Tel. 6052026876

LOGÍSTICA S.A.S.
 Servicio al Cliente

PRESENTE SE CONFIRMA LA GESTIÓN DE VISITA EN EL LUGAR INDICADO.

Se anexa acápite de notificaciones de la demanda:

LUGAR DE NOTIFICACIONES

Al demandante y a su representante legal en la CL 45 No 43 – 105 Municipio: Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico: coocredixpress@hotmail.com

Al suscrito en la calle 43 No. 43-84, Oficina 10 en Barranquilla, correo electrónico: joseluismaurymarquez@gmail.com [3004295057](tel:3004295057)

Canal digital donde debe ser notificada la parte demandada: Se Desconoce. Por tanto, la notificación debe efectuarse conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P, se manifiesta bajo juramento que se desconoce.

Como se obtuvo el canal:

Evidencia del canal:

A los demandados: MILENA DEL CARMEN SOLANO SEPULVEDA, en la Calle 63B No.12B – 58, Barrio Nuevo Milenio de Soledad (Atlántico) y OLGA REGINA MORALES DE LANCHEROS en la dirección CALLE 56 #27-73, Barrio Lucero de BARRANQUILLA .ATLANTICO Desconozco sus correos electrónicos.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
 Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Es por eso menester del Despacho saber cómo se obtuvo dicha dirección la cual es Calle 63B No.12B – 58, Barrio Nuevo Milenio de BARRANQUILLA, Atlántico, la cual certifico la empresa ESM LOGISTICA SAS a través de la guía 220000000746211.

Cabe aclarar que el despacho logra observar que MILENA DEL CARMEN SOLANO SEPULVEDA, fue debidamente notificada por medio del Artículo 292 del CGP en la Calle 63B No.12B – 58, Barrio Nuevo Milenio de Soledad (Atlántico), el día 7 de septiembre de 2023 tal y como lo certifica la empresa **ESM LOGISTICA S.A.S.**, a través de la guía No. 220000000772838, con un resultado: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION, tal y como se advierte a continuación:

esm
ESM LOGISTICA S.A.S. NIT. No. 900429481-7
Licencia 002785 Registro Postal No. 0233
OFICINA ESM BARRANQUILLA
CALLE 40 No. 44-61 LOCAL 7 Tel. 6052026876

FECHA CERTIFICACIÓN: 11 de septiembre de 2023
NUMERO DE GUIA: 220000000772838
ARTICULO: 292
ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO: 202230024800

CERTIFICA:

Que el día 7 de septiembre del año 2023, uno de nuestros mensajeros estuvo visitando para entregar correspondencia emitida por

JUZGADO: QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA
DESTINATARIO / CITADO: MILENA SOLANO SEPULVEDA
DIRECCION: CALLE 63B NO 12B-58 BARRIO NUEVO MILENIO
CIUDAD: SOLEDAD
ENTREGADA: SI
RECIBIDO POR: JORGE SOLAR
CEDULA DE QUIEN RECIBE: NO SUMINISTRA
OBSERVACION: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN
MOTIVO:

esm
Corporación
Lic. No. 002785
Registro postal 0233
ESM LOGISTICA S.A.S.
Servicio al Cliente
CON LA PRESENTE SE CONFIRMA LA GESTIÓN DE VISITA EN EL LUGAR INDICADO.

No obstante, cabe recordar que las notificaciones de acuerdo al Código General del Proceso, primero se debe agotar la personal y luego a la misma dirección realizar la notificación por aviso de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el medio escogido para notificar por la parte demandante, fue la opción de las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso artículos 291 y 292 respectivamente, en consecuencia, se insta a que la misma debe ajustarse a las pautas consagradas en dicho estatuto procesal, a fin de que el acto se cumpla en debida forma. Razones que con llevan a que esta judicatura no goce de certeza que, la notificación estatuida en el Código General del Proceso, se haya realizado de conformidad al procedimiento establecido en dicha norma; es decir, primero se debe agotar la notificación personal y dependiendo de su resultado la misma esta le abre o no paso a la notificación por aviso.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de proseguir con la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, hasta tanto no se alleguen las notificaciones efectuadas en debida forma, cotejadas y selladas. Dichos documentos deberán ser allegados por la parte ejecutante en un término no mayor a 30 días, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. Lo anterior a efectos continuar el trámite correspondiente.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir auto de seguir adelante con la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cumplir con la notificación en debida forma de conformidad al medio de enteramiento elegido lo reglado en el Código General del Proceso, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
08-001-41-89-005-2023-00248-00
LA JUEZ

L.G.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 11 de Abril de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 48
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE